

# INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL



---

## INSTRUCTIVO PARA NORMAR EL USO DE LOS RECURSOS DE LA MODIFICACIÓN AL SALARIO MÁXIMO COTIZABLE

DGCI

Diciembre 2018



## ÍNDICE

HOJA DE APROBACIÓN .....	2
PERSONAL QUE PARTICIPÓ EN LA REVISIÓN DEL INSTRUCTIVO .....	3
REGISTRO DE ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS.....	3
CAPÍTULO I. GENERALIDADES .....	4
1. INTRODUCCIÓN .....	4
2. USO Y ACTUALIZACIÓN.....	4
3. OBJETIVOS DEL INSTRUCTIVO .....	5
4. BASE LEGAL .....	5
5. VIGENCIA .....	6
CAPÍTULO II. CONTENIDO DEL INSTRUCTIVO .....	7
1. OBJETIVO GENERAL .....	7
1.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	7
1.2. DEFINICIONES .....	7
2. NORMAS GENERALES .....	8
3. NORMAS ESPECÍFICAS .....	9
4. PROCEDIMIENTO INCLUIDO .....	10
4.1. SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL INCREMENTO EN LOS INGRESOS POR COTIZACIONES DERIVADAS DEL SALARIO MÁXIMO DE COTIZACIONES A \$1,000 .....	10
ANEXOS .....	13



**INSTRUCTIVO PARA NORMATR EL USO DE LOS RECURSOS DE LA MODIFICACIÓN AL SALARIO MÁXIMO COTIZABLE**

**DEPENDENCIA: INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**



**HOJA DE APROBACIÓN**

Fecha de elaboración: Diciembre 2018

AUTORIZADO POR:

Dr. Ricardo Gea Rouanet  
Director General



Dr. Ricardo Flores Salazar  
Subdirector de Salud



Lic. René A. González Elias  
Subdirector Administrativo



Licda. Nuria Zuleyma Hernández  
Jefa de División de Aseguramiento,  
Recaudación y Beneficios Económicos



Ara. Wendy E. Marín de Sandoyal  
Jefa de División de Infraestructura



Lic. Carlos Argueta Chávez  
Jefe de Unidad Financiera Institucional



Inga. Claudia Jennifer Molina  
Jefa de Unidad de Desarrollo Institucional



REVISADO POR:

Ing. Efraín Eugenio Orantes Martínez  
Jefe de Departamento  
Gestión de Calidad Institucional



Inga. Alicia Beatriz Azucena Martínez  
Jefa de Sección  
Desarrollo y Gestión de Procesos



ELABORADO POR:

Licda. Josefina del Carmen Torres  
Analista de Desarrollo Institucional





## INSTRUCTIVO PARA NORMAR EL USO DE LOS RECURSOS DE LA MODIFICACIÓN AL SALARIO MÁXIMO COTIZABLE

DEPENDENCIA: INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

### PERSONAL QUE PARTICIPÓ EN LA REVISIÓN DEL INSTRUCTIVO

NOMBRE	CARGO
Lic. Fredy Alexander Guevara	Jefe de Departamento Afiliación y Recaudación
Lic. Denis Jerez	Jefe de Departamento de Tesorería
Lic. Francisco Noel Menjivar	Jefe de Análisis Financiero
Inga. Ana Teresa Siu	Jefa de División Desarrollo de Tecnologías de la Información y Comunicación
Ing. Otto M. López Márquez	Jefe de Departamento Gestión de Riesgos

### REGISTRO DE ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

#### VERSIÓN 0.0

#### CREACIÓN DEL DOCUMENTO:

Dr. Ricardo Cea Rouanet	Lic. Ricardo Trujillo Segovia	Dr. Ricardo Cea Rouanet
Solicitado por	Elaborado por	Aprobado por
Fecha: Agosto 2015	Fecha: Agosto 2015	Fecha: Octubre 2015

#### REGISTROS DE ACTUALIZACIONES:

Lic. Carlos Argueta Chávez	Licda. Josefina del Carmen Torres	Dr. Ricardo Cea Rouanet	1.0
<b>Solicitado por</b>	<b>Elaborado por</b>	<b>Aprobado por</b>	<b>VERSIÓN</b>
Fecha: Octubre - 2008	Fecha: Diciembre - 2018	Fecha: Diciembre - 2018	

MODIFICACIÓN: Actualización de normativa procedimientos y se eliminó el procedimiento 4.2 Asignación y uso de fondos para inversión en infraestructura y equipamiento



## **CAPÍTULO I. GENERALIDADES**

### **1. INTRODUCCIÓN**

En cumplimiento a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del ISSS Mayo 2014; así como para lograr la mayor eficiencia en las complejas operaciones del ISSS, es preciso establecer normas y procedimientos, los cuales sean cumplidos por los responsables de su ejecución con la mayor fidelidad en todo momento.

Este instructivo ha sido diseñado para ser un documento dinámico y como tal, deberá ser revisado para su actualización durante el desarrollo de la vida del Instituto. Las revisiones y actualizaciones podrán ser elaboradas a iniciativa de los funcionarios del Instituto y deberán siempre conservar o mejorar la calidad, el control y la eficiencia de los procedimientos.

Debido a que este instructivo será el patrón bajo el cual operarán las dependencias del Instituto y contra el cual serán medidas en su eficiencia por las auditorías que se realicen, las revisiones y enmiendas del mismo serán permitidas solamente con la aprobación del Departamento Gestión de Calidad Institucional.

Todos los cambios o adiciones que se aprueben serán parte integrante del instructivo y deberán ser incorporados a este documento en los mismos formatos del original. El Instituto tendrá así un instructivo completo y permanentemente actualizado que servirá como base para sus operaciones.

### **2. USO Y ACTUALIZACIÓN**

- Las jefaturas deberán mantener en buenas condiciones y poner a disposición del personal un ejemplar del instructivo para consulta y análisis del trabajo.
- El personal de nuevo ingreso deberá estudiar el instructivo como parte de su inducción y adiestramiento en el trabajo.
- Las jefaturas del Instituto podrán proponer revisiones y enmiendas, conservando o mejorando la calidad, el control y la eficiencia de los procesos.
- Posterior a las actualizaciones del instructivo, podrán realizarse revisiones y enmiendas del mismo, con la aprobación del Departamento Gestión de Calidad Institucional, solamente una vez al año o si hubieren cambios que lo ameriten, lo cual se deberá registrar en la hoja de actualizaciones incluida en este documento.
- El Departamento de Gestión de Calidad Institucional será el responsable de enviar los documentos oficializados al usuario a través del medio que se estime conveniente y será publicado en la página web institucional.



### **3. OBJETIVOS DEL INSTRUCTIVO**

El instructivo ha sido diseñado para lograr los objetivos siguientes:

- Servir de guía para la capacitación y orientación del personal involucrado en el desarrollo de los diferentes procedimientos del Instituto, brindando los lineamientos específicos para mantener una administración adecuada de los servicios prestados.
- Lograr la mayor eficiencia, calidad y control en las complejas operaciones del Instituto, ahorrando tiempo y esfuerzo en la ejecución del trabajo, al evitar la duplicidad de funciones dentro de los procesos.
- Orientar al usuario en los procedimientos a seguir a través de una manera clara, detallada y precisa, de modo tal que las actividades a realizar, se lleven a cabo de la mejor manera posible

### **4. BASE LEGAL**

- **Normas Técnicas de Control Interno Específicas del ISSS Mayo 2014**

#### **Capítulo Preliminar Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas**

- Definición del Sistema de Control Interno Art. 2
- Objetivos del Sistema de Control Interno Art. 3
- Responsables del Sistema de Control Interno Art. 5

#### **Capítulo III Normas Relativas a las Actividades de Control**

- Documentación, Actualización y Divulgación de Políticas y Procedimientos Art. 42, 43, 44, 45
- Definición de Políticas y Procedimientos de Autorización y Aprobación Art. 46, 47
- Definición de Políticas y Procedimientos sobre Diseño y Uso de Documentos y Registros Art. 48, 49

#### **Capítulo V Normas Relativas al Monitoreo**

- Monitoreo Sobre la Marcha Art. 84

- **Ley del Seguro Social**

**Art. 3:** El régimen del Seguro Social obligatorio se aplicará originalmente a todos los trabajadores que dependan de un patrono sea cual fuere el tipo de relación laboral que los vincule y la forma en que se haya establecido la remuneración.



**Art. 29:** Inciso primero. Las cuotas que aportarán los patronos, los trabajadores y el Estado, destinadas a financiar el costo de las prestaciones y de la administración, se determinarán con base a la remuneración afecta al Seguro Social. Para la cobertura del régimen general de salud, el patrono aportará el siete punto cincuenta por ciento (7.5%) y el trabajador el tres por ciento (3%), de la referida remuneración (7.5% el total de la tasa de cotización).

- **Reglamento Para la Aplicación del Régimen del Seguro Social**

**Art. 3:** Se considera remuneración afecta al Seguro, la retribución total que corresponda al trabajador por sus servicios, sea periódica o no, fija o variable, ordinaria o extraordinaria.

No se considera como remuneración afecta al Seguro, los viáticos, aguinaldos y las gratificaciones extraordinarias que recibiere el trabajador.

Se faculta al Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, para que periódicamente revise y determine los montos de las remuneraciones máxima y mínima cotizables, a efecto de que los ingresos que se perciban puedan cubrir el costo del programa de los seguros a que se refiere este Reglamento.<sup>1</sup>

- **Acuerdo de Consejo Directivo #2015-0907.JUL.** de fecha 27 de Julio 2015. Donde se aprobó el salario máximo de cotización en \$1,000.00

- **Reglamento de la Ley para la Administración Financiera Institucional Presupuesto de Ingresos.**

**Art. 37.-** El Presupuesto de Ingresos del Sector Público no Financiero, estará constituido por los recursos siguientes:

- a) Los ingresos provenientes del Sistema Tributario y no Tributario, que se estimen percibir durante el ejercicio financiero fiscal, en las entidades facultades para recaudar recursos financieros.
- b) Los ingresos propios a cargo de las Instituciones Descentralizadas y que son generados por la aplicación de tasas o tarifas por venta de bienes y servicios prestados, incluyendo los de actividades especiales, los cuales estarán reglamentados respecto a su manejo, en los instructivos correspondientes.

## 5. VIGENCIA

- El presente documento entrará en vigencia a partir del mes de su divulgación y sustituye a todos los documentos afines que han sido elaborados previamente.

<sup>1</sup> Este salario se incrementó a seis mil colones y treientos colones respectivamente, por Acuerdo de Consejo Directivo # 89-05-0388, desde julio de 1989.



## **CAPÍTULO II. CONTENIDO DEL INSTRUCTIVO**

### **1. OBJETIVO GENERAL**

Establecer los mecanismos para el uso de los ingresos adicionales asociados con la autorización del ajuste al salario máximo cotizable del ISSS de \$685.71 a \$1,000.00 a partir del mes de agosto de 2015, con el objetivo de garantizar que los excedentes provenientes de la modificación del salario máximo cotizable sean utilizados en los proyectos para infraestructura, equipamiento, adquisición de inmuebles y otros relacionados y establecidos por la administración para la ampliación y mejora de los servicios de salud.

#### **1.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Garantizar que los excedentes provenientes de la modificación del salario máximo cotizable sean utilizados en los proyectos definidos por la administración.
- Establecer la base técnica para realizar el cálculo de los ingresos adicionales provenientes de la modificación al salario máximo cotizable.
- Establecer un **Fondo de Inversión** que permita hacerle frente a las necesidades de inversión en infraestructura, equipamiento y gasto corriente asociado a dichos proyectos.

#### **1.2. DEFINICIONES**

Para uso del presente instructivo se entenderá:

##### **Comisión de seguimiento:**

Conjunto de dependencias del ISSS que se encargarán de monitorear y verificar los ingresos adicionales derivados del incremento en el salario máximo de cotización.

##### **Cotización:**

Es la fracción, retenida mensualmente, de un sueldo o salario depositado por el empleado o empleador en un sistema de Seguridad Social.

##### **Depósitos a plazo fijo:**

Es un producto financiero que consiste en la entrega de una cantidad de dinero a una entidad bancaria durante un tiempo determinado; transcurrido ese plazo, la entidad devuelve el dinero, junto con los intereses pactados.



**Fondo de inversión:**

Conjunto de depósitos a plazo fijo cuyo origen proviene de los ingresos adicionales del salario máximo cotizable.

**Gastos corrientes:**

Gastos destinados para el funcionamiento o giro de la Institución.

**Inversión Física:**

Erogaciones que se destinan a la construcción y/o conservación de infraestructura y a la adquisición de bienes de capital (Equipamiento e Intangibles), adquisición de bienes inmuebles (terrenos y edificaciones).

**Salario máximo de cotización:**

Es la retribución máxima legal a la que se le aplican descuentos en el régimen de salud del Seguro Social.

**2. NORMAS GENERALES**

1. El Fondo de Inversión se conformará con los ingresos netos de cotizaciones adicionales percibidas<sup>2</sup> menos los gastos aplicados a partir de la recaudación en el mes de septiembre 2015, correspondientes a las Planillas facturadas del mes de agosto de 2015.
2. La Dirección General a través de la Unidad Financiera, presentará mensualmente al Consejo Directivo un informe sobre la recaudación y el uso de los recursos del Fondo de Inversión para infraestructura y equipamiento, el cual será incluido en un apartado de la Situación de las Inversiones de la Reserva Técnica y otros Recursos del Régimen de Salud.
3. Para identificar y controlar los depósitos a plazo fijo en el concepto de ingresos adicionales percibidos mensualmente por el incremento al salario máximo cotizable, se creará una clasificación en el Módulo de Inversiones (SAFISSS).
4. Los recursos del Fondo de Inversión estarán invertidos en certificados de depósito a plazo fijo u otros instrumentos financieros permitidos por la Ley del Seguro Social y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero.

<sup>2</sup> Ingresos netos son: Los ingresos adicionales recaudados mensualmente menos los aportes patronales ISSS y prestaciones económicas derivados de la aplicación del incremento al salario máximo cotizable.



5. Los productos financieros (intereses) obtenidos del Fondo de Inversión, formarán parte de los ingresos corrientes del Instituto.
6. Para establecer los montos mensuales adicionales percibidos en concepto de cotización por la modificación del salario máximo cotizable, se creará un mecanismo de control por parte de la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos (DARBE) en coordinación con la División de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Comunicación (DTIC) y la Unidad Financiera Institucional (UFI).
7. El Comité de Seguimiento del Programa de Inversión y Pre inversión Pública debe revisar y proponer los proyectos nuevos no incluidos en el Presupuesto Institucional que se financiarán con los recursos del Fondo de Inversión, con el visto bueno de la Dirección General y posterior aprobación del Consejo Directivo, con el fin que se verifique el cumplimiento de las prioridades institucionales que impulsarán la implementación de la medida de fortalecimiento financiero.

### **3. NORMAS ESPECÍFICAS**

#### **Sobre el control de los ingresos:**

1. La Comisión del seguimiento del Fondo de Inversión que realizará el monitoreo y verificación de los ingresos adicionales derivados del incremento en el salario máximo de cotización, quedará conformada, así:
  - a) Subdirección Administrativa o designado,
  - b) Subdirección de Salud o designado,
  - c) Unidad Financiera Institucional (Coordinador),
  - d) Unidad de Desarrollo Institucional,
  - e) División de Infraestructura,
  - f) División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos.

La comisión debe reunirse al menos de forma trimestral a fin de evaluar y dar seguimiento a la conformación del Fondo de Inversión.

Cuando se requieran informes especiales, la comisión podrá incorporar jefaturas de otras dependencias.

2. La DARBE con el apoyo de la División de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Comunicación (DTIC) y la Unidad Financiera Institucional (UFI), deberá implementar los controles que permitan identificar el incremento en los ingresos efectivos por cotizaciones al régimen de salud, con afectación al salario máximo cotizable y los gastos aplicados que han sido autorizados previamente por el Consejo Directivo a partir del mes de septiembre 2015, (aporte patronal de la planilla del ISSS, subsidios, pensiones y auxilio de



sepelio cancelados, infraestructura y otros gastos, entre otros) a efecto de establecer de forma mensual la conformación del Fondo de Inversión para infraestructura y equipamiento.

3. El Departamento de Tesorería adicionará una clasificación en el módulo de inversiones (SAFISSS) para identificar y controlar los depósitos a plazo fijo en concepto de ingresos netos de cotizaciones adicionales percibidas mensualmente por el incremento al salario máximo cotizable.
4. Los depósitos a plazo del Fondo de Inversión, deberán realizarse a más tardar 3 días hábiles después de haber recibido el informe de la DARBE.

### **Determinación y uso del Fondo de Inversión para infraestructura y equipamiento**

1. El límite máximo o extinción del Fondo de Inversión estará definido por la tendencia de los ingresos ordinarios versus los gastos corrientes; situación que la comisión deberá notificar al Consejo Directivo.
2. Los recursos del Fondo de Inversión serán utilizados para financiar las necesidades de inversiones y gastos corrientes que generen los proyectos de infraestructura y equipamiento, de conformidad a la aprobación del Consejo Directivo para el fortalecimiento de los servicios de salud y administrativos.

### **Sobre el control de las inversiones y ejecución de proyectos:**

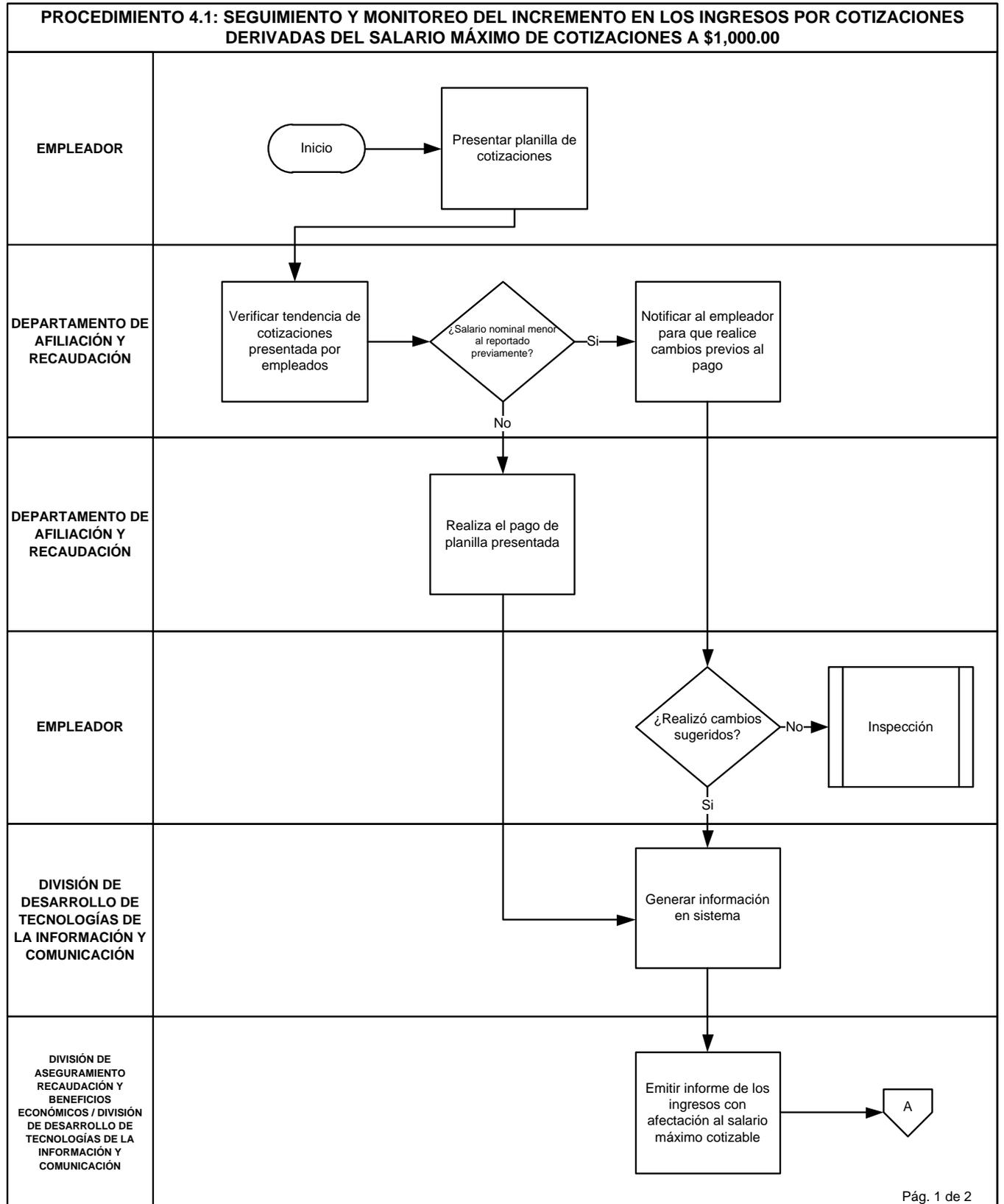
1. Los fondos adicionales de la recaudación de ingresos por cotizaciones derivados del incremento en el salario máximo de cotización, serán utilizados, única y exclusivamente para la ejecución de proyectos debidamente clasificados como:
  - 1.1. Preinversión e inversión en infraestructura,
  - 1.2. Adquisición de inmuebles (terrenos o edificaciones),
  - 1.3. Equipamiento médico para el fortalecimiento de los servicios de salud,
  - 1.4. Equipamiento para mejorar los procesos administrativos de apoyo a los servicios que brinda el ISSS,
  - 1.5. Gastos corrientes y requerimientos originados de los proyectos de inversión, mejoras de los servicios de salud y prestaciones económicas,
  - 1.6. Proyectos de innovación tecnológica para fortalecer los procesos administrativos financieros y de salud.

## **4. PROCEDIMIENTO INCLUIDO**

### **4.1. Seguimiento y monitoreo del incremento en los ingresos por cotizaciones derivadas del salario máximo de cotizaciones a \$1,000.00**



### 4.1.1. Diagrama de flujo

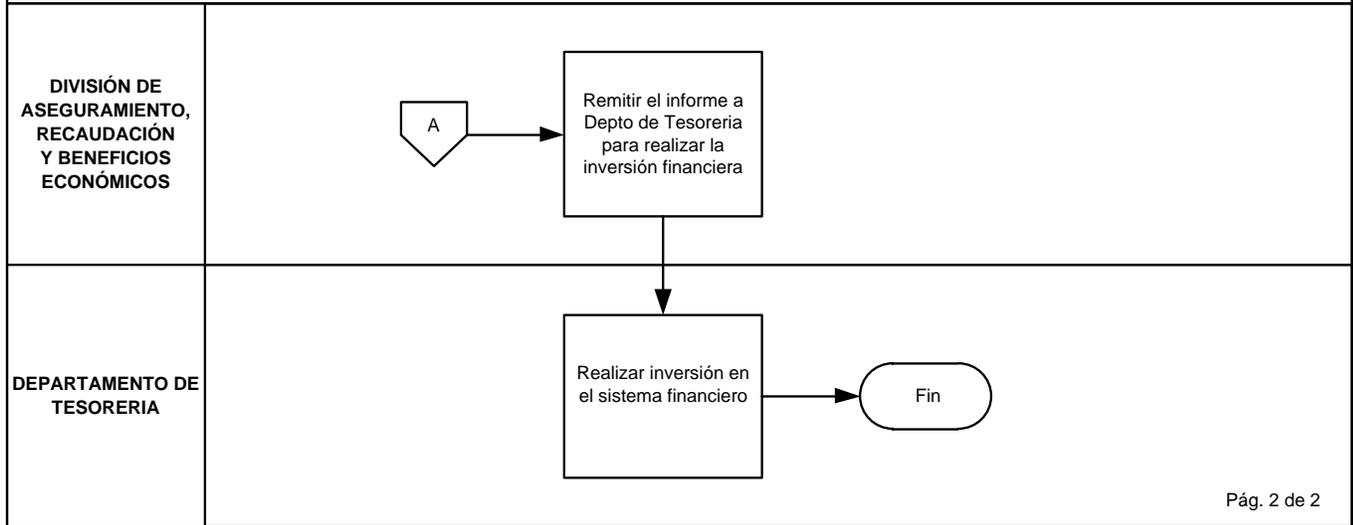




**INSTRUCTIVO PARA NORMATR EL USO DE LOS RECURSOS DE LA MODIFICACIÓN AL SALARIO MÁXIMO COTIZABLE**

**DEPENDENCIA: INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**

**PROCEDIMIENTO 4.1: SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL INCREMENTO EN LOS INGRESOS POR COTIZACIONES DERIVADAS DEL SALARIO MAXIMO DE COTIZACIONES A \$1,000.00**





## **ANEXOS**

Los proyectos que se llevarán a cabo a partir de la conformación de este fondo son:

- **Proyectos de Inversión Pública en Infraestructura:**
  - Construcción del Hospital Regional San Miguel.
  - Habilitar un Policlínico de Emergencias Pediátricas.
  - Construcción de la Unidad Médica de Apopa.
  - Ampliación, reconstrucción, readecuación y equipamiento de las instalaciones del Hospital Médico Quirúrgico.
  - Rehabilitación de Infraestructura del ISSS para atención de especialidades.
  - Ampliación y Remodelación del Hospital Regional de Santa Ana.
  - Remodelación del Hospital Materno Infantil 1° de Mayo.
  - Otros incluidos al Programa Anual de Inversión Pública acorde con las prioridades de la Administración.
- Gastos corrientes originados de los proyectos de inversión, mejoras de los servicios de salud y prestaciones económicas.
- Implementación del expediente electrónico.
- Fortalecimiento de los servicios de odontología por niveles de atención.
- Fortalecimiento de la calidad de los servicios de salud a nivel nacional con la dotación de recursos humanos.
- Equipo médico y equipos generales.